

0260-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las ocho horas con veintiocho minutos del diez de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva República celebró el día 19 de febrero del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Naranjo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203440748	MARCO TULIO UGALDE PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602970130	YAHAIRA PATRICIA BENAVIDES CARMONA	SECRETARIO PROPIETARIO
112460153	HEBER ADIN LAZO BARRERA	TESORERO PROPIETARIO
104240004	CARLOS ALBERTO CRUZ MOLINA	PRESIDENTE SUPLENTE
205520384	SANDRA PATRICIA ROJAS PINEDA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104240004	CARLOS ALBERTO CRUZ MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112460153	HEBER ADIN LAZO BARRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203440748	MARCO TULIO UGALDE PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205520384	SANDRA PATRICIA ROJAS PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602970130	YAHAIRA PATRICIA BENAVIDES CARMONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206520455	JOSE ESTEBAN BOLAÑOS CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE
203970497	JOSE LUIS MUÑOZ ESQUIVEL	TERRITORIAL SUPLENTE
208040240	MONSERRAT PRISCILLA SALAS BENAVIDES	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSITENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Jehanneth Del Carmen Romero Gonzalez cédula de identidad 801300362, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; Alejandro Junior Lazo Barrera, cédula de identidad 113410102,

como fiscal propietario; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Si bien es cierto el partido le hizo entrega al delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, de las cartas de aceptación de los señores Romero Gonzalez y Lazo Barrera, se constata que son copias y no como es requerido, originales.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido Nueva República, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial suplente**, siendo estos últimos facultativos, de conformidad con el artículo 16 inciso c) del estatuto partidario; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCC/jfg/yps
C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República
Ref., No.: S(1549-1577)-2023